



**Colegio Oficial de Farmacéuticos
Teruel**

DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE, LAS FUNCIONES DE CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS HASTA SU DISPENSACIÓN, CORRESPONDEN A LAS OFICINAS DE FARMACIA

NO PUEDE ACEPTARSE LA DEVOLUCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS UNA VEZ DISPENSADOS.

** Real Decreto Ley 1/2015 – Texto refundido Ley de Garantías y uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, artículos 3.6 y 3.7.

** Ley 4/1999 de Ordenación Farmacéutica de Aragón, artículo 7.